

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

JUEVES, 12 DE NOVIEMBRE DE 1964

Núm. 255

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

### Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 57

Por Orden de 24 de octubre de 1957, fue instituido con carácter permanente y ámbito nacional el «DIA DEL MAESTRO», fecha en la que de modo especial ha de rendirse el debido homenaje a la docencia primaria y se entreguen recompensas para premiar la labor del Magisterio.

A tal finalidad, e independientemente del acto que tendrá lugar en León, se celebrará en todos los Ayuntamientos el «DIA DEL MAESTRO» en la festividad de San José de Calasanz, correspondiente al día 27 del actual, dedicado como se ha dicho a enaltecer y honrar la figura del Maestro Nacional por las Corporaciones Locales, Juntas municipales de enseñanza primaria, padres de familia, etc.

Sin perjuicio de otras iniciativas, deberán las Corporaciones Locales llevar a cabo en dicho día actos religiosos y académicos, en los que tomen parte las representaciones aludidas e incluso se adjudiquen premios o menciones honoríficas a los señores Maestros y Maestras que en su labor profesional más se hayan distinguido en el término municipal.

Al propio tiempo se recuerda a los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de primera enseñanza el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto-Ley de 2 de julio de 1964, que ordena taxativamente que los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos las cantidades necesarias para la conservación, reparación, calefacción, alumbrado y limpieza de los edificios escolares existentes en el término municipal, sin que puedan aprobarse aquellos en los que no figure la cantidad precisa para dichas atenciones.

Espero de los señores Alcaldes pon-

gan el máximo celo en el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente.  
León, 11 de noviembre de 1964.

El Gobernador Civil,  
Luis Ameijide Aguiar

4646

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### ANUNCIO

Por Decreto del día de hoy, esta Presidencia ha dispuesto:

1.º Incluir en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 29 de julio de 1964, para la provisión de una plaza de Conductor, las dos vacantes producidas posteriormente y las que, en su caso, pudieran resultar hasta la fecha de la calificación del concurso; y

2.º Hacer público que el plazo de presentación de instancias dará comienzo a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, como se estipula en las bases del concurso, por lo que las instancias presentadas antes de dicha fecha se tendrán por no recibidas y no surtirán efecto alguno.

Las plazas tienen asignado el grado retributivo 6 de los establecidos por la Ley 108/1963, de 20 de julio, y están dotadas con la retribución anual de 30.000 pesetas, quinquenios y demás derechos reglamentarios.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden ministerial de 11 de noviembre del mismo año.

León, 7 de noviembre de 1964. — El Presidente, Antonio del Valle Menéndez

4638

### JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

En cumplimiento a lo que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de febrero de 1962, reglamentando la instalación de Botiquines de Urgencia en núcleos rurales, se hace público en este periódico oficial que en la actualidad se está tramitando en este Centro un expediente de autorización, presentado por el Ayuntamiento de Igüeña, para la instalación de un Botiquín de Urgencia en la Entidad Menor de Tremor de Arriba, custodiado por el Médico titular del referido Ayuntamiento y surtido, repuesto y administrado por el Farmacéutico titular del partido D. José Blas Calleja Landeta, pudiendo presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, las reclamaciones que estimen pertinentes al caso, en esta Jefatura.

León, 28 de octubre de 1964. — El Jefe Provincial de Sanidad, P. A. (ilegible).

4647

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don José Subirats Figueras, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que en el expediente de sanción número 1.899 del año actual incoado a D. Manuel Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Villamanín, por infracción de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 4-VI-59, se ha dictado con fecha 16 de octubre último un acuerdo, cuya parte dispositiva dice como sigue: «Que procede imponer e impongo a D. Manuel Rodríguez Rodríguez, de Villamanín, la sanción de cien pesetas.»

Y para que sirva de notificación en forma al expedientado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Subirats Figueras.

4606

Núm. 2883.—115,50 pts.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

### ANUNCIO OFICIAL

El Alcalde del Ayuntamiento de Matallana de Torio, solicita autorización para abrir zanja paralela a la Carretera LE-311 León a Collanzo, p. k. 32,234/32,264 a 3,60 m. del eje, y entre los p. k. 32,264/32,314 a 5,5 metros del eje, llevándola por la margen derecha para abastecimiento de agua.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Matallana de Torio, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 21 de octubre de 1964. — El Ingeniero Jefe, D. Sáenz de Miera.  
4390 Núm. 2877.—126,00 ptas.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### A V I S O

Firme el Acuerdo de Concentración de la zona de PARADILLA DE LA SOBARRIBA-VILLACETE (León), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de remplazo que respectivamente les corresponde, a partir del día en que este Aviso se haga público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN antes referida, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabaña real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, a 31 de octubre de 1964. — El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.  
4586 Núm. 2875.—147,00 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Sahagún

Aprobada por la Corporación de mi presidencia, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero D. Gerardo Melo, para la pavimentación de la Plaza del Generalísimo, y el redactado por el Ingeniero D. Mariano Palancar, para la instalación de imbornales y bocas de riego en el casco de esta villa, se

someten ambos proyectos a información pública, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de aquel en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar dentro de referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sahagún, 5 de noviembre de 1964.  
El Alcalde, Tomás Sobrino.  
4600 Núm. 2881.—115,50 ptas.

### Ayuntamiento de Cebrones del Río

D. Vicente de la Fuente Simón, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reventa de petróleo agrícola en la localidad de Cebrones del Río y su calle de Madrid-Coruña.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Cebrones del Río, 24 de junio de 1964.—El Alcalde, T. Fernández.  
2882 Núm. 2878.—110,25 ptas.

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Rodiezmo

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta Vecinal, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto y valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1963.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Rodiezmo, 28 de octubre de 1964.—  
El Presidente, Manuel Castañón Arias.  
4492 Núm. 2884.—89,25 ptas.

### Junta Vecinal de Matueca de Torio

Aprobada por esta Junta la Ordenanza sobre prestación personal y de transportes, se halla expuesta al público, en el domicilio del Alcalde Pedáneo, por espacio de quince días para que pueda ser examinada y presentar reclamaciones.

Matueca de Torio, 26 de octubre de 1964.—El Presidente, Benito Diez.  
4439 Núm. 2870.—57,75 ptas.

### Junta Vecinal de El Villar de Santiago

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, en la Secretaría de esta Junta Vecinal se hallan expuestas al público, por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones, las Ordenanzas fiscales aprobadas por esta Entidad para regular la prestación personal y de transporte y el derecho o tasa por aprovechamiento especial de pastos en los bienes de esta Entidad Local Menor.

El Villar de Santiago, 28 de octubre de 1964.—El Presidente, (ilegible).  
4494 Núm. 2871.—84,00 ptas.

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo número 50 de 1964 de esta Secretaría de Sala de mi cargo, aparece la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, seguidos entre partes: de una como demandantes-apelantes, D. Bernardo de la Puenta García y su esposa D.<sup>a</sup> Vicenta Alonso Oviedo, mayores de edad, industrial y sus labores y vecinos de Ponferrada, que han estado representados por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez y defendidos por el Letrado D. Fernando Ferreiro Rodríguez Lago; y de la otra, como demandados-apelados, por D.<sup>a</sup> Teodora Cordero de Abajo, mayor de edad, asistida de su esposo D. Santiago Nistal Alonso, D. Leandro, D.<sup>a</sup> Micaela y D.<sup>a</sup> Delia Cordero de Abajo, cuyas circunstancias personales no constan; D.<sup>a</sup> Primitiva de Abajo Alonso, mayor de edad, viuda, sus labores, por sí y como representante legal de su hija menor Delia Cordero de Abajo, todos vecinos de Sopena; y D. Manuel Martínez Martínez y D.<sup>a</sup> María Luisa San Juan García, mayores de edad, casado y viuda, vecinos de Chano y Astorga respectivamente, quienes no han comparecido ante esta Superioridad en el presente recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre rescisión de la partición efectuada en la testamentaria de D. Santiago García Alonso y otros extremos.

Parte dispositiva: Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida en



cuanto se oponga a la presente, y confirmando en lo demás, debemos declarar y declaramos que la partición practicada en el juicio de testamentaria que se siguió ante el Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, por óbito de D. Santiago García Alonso, está incurso en la causa de rescisión por lesión en más de la cuarta parte en lo adjudicado a los herederos de D.<sup>a</sup> María García Núñez, y, en su consecuencia, los herederos demandados D.<sup>a</sup> Primitiva de Abajo Alonso, doña Teodora, D. Leandro, D.<sup>a</sup> Micaela y D.<sup>a</sup> Delia Cordero de Abajo, vienen obligados a optar dentro del plazo que se les fijará en periodo de ejecución de sentencia, entre indemnizar — en proporción al valor real de los lotes que en dicha partición se les adjudicaron — al daño que en mencionada partición y por cuantía total de cuarenta y seis mil cincuenta y una pesetas con ochenta céntimos, se originó a los herederos de aquella, D. Bernardo de la Puente García y D.<sup>a</sup> Vicenta Alonso Oviedo, o a consentir que se proceda a la práctica de nueva partición. Que así mismo debemos acordar y acordamos que la partición de referencia, o la que en sustitución se practique, se complete adicionando a la finca rústica descrita en el apartado séptimo del tercer Considerando de esta Resolución.—Absolvemos libremente a los demandados de cuantas restantes peticiones se postulan en la demanda inicial de la litis a que este recurso se contrae, y no hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste expido la presente que firmo en Valladolid, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Vicente Tejedo Cañada.

4596 Núm. 2879.—530,25 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

Don Emilio de Cossío Blanco, Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su Partido.

Hago saber: Que en el rollo de apelación a que después se hará mención se dictó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En La Vecilla, a veintiséis de septiembre de 1964.

Visto por el señor don Emilio de Cossío Blanco, Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su Partido, el presente rollo de apelación y solicitud de defensa por pobre seguido en el Juzgado de Paz de La Robla, a instancia de don Angel Bayón Valle, contra don Isidro Flecha Viñuela, Nélica Laiz Castañón, María González González, Victorina Viñuela Díez, esposa de don César Díez González, doña Estébana Rodríguez

Laiz, don Esteban Ribero López, doña Isabel Valle Gutiérrez y don Ezequiel Rodríguez Ramos, por los trámites de juicio verbal, para en su día litigar contra los mismos, sobre establecimiento de servidumbre forzosa de paso para su finca prado en el pueblo de Rabanal de Fenar, en El Palerón, de tres heminas, que linda: por el Norte, con fincas particulares, según el título de propiedad con otra finca de don Pedro Díez y Angel Fernández; al Este, con finca destinada a cultivo agrícola de don Isaac Laiz; al Sur, con arroyo, y al Oeste, con finca de Isidro Flecha, a través de las fincas de los demandados. Habiendo sido oído el Ministerio Fiscal...

Fallo: Que debo revocar y revoco la sentencia dictada por el Juzgado de Paz de La Robla con fecha 31 de julio de 1964 en tramitación de juicio verbal seguido por don Angel Bayón Valle en demanda de beneficio legal de pobreza, contra don Isidro Flecha Viñuela, doña Nélica Laiz Castañón, doña María González González, doña Victorina Viñuela Díez, esposa de don César Díez González, doña Estébana Rodríguez Laiz, don Esteban Ribero López, doña Isabel Valle Gutiérrez y don Ezequiel Rodríguez Ramos, dejándola sin efecto y con devolución de los autos a dicho Juzgado sea repuesto el trámite a partir del folio nueve vuelto de los autos apelados y seguido conforme a las disposiciones legales, sin especial imposición de costas de esta apelación.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio de Cossío.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Isidro Flecha Viñuela, doña Nélica Laiz Castañón, doña María González González, doña Victorina Viñuela Díez, esposa de don César Díez González, doña Estébana Rodríguez Laiz, don Esteban Ribero López, doña Isabel Valle Gutiérrez y don Ezequiel Rodríguez Ramos, se libra el presente.

Dado en La Vecilla, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Emilio de Cossío Blanco. El Secretario (ilegible) 4630

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Gijón

Hago saber: Que el día diecisiete de diciembre próximo, a las doce de la mañana, se celebrará simultáneamente en los Juzgados de Primera Instancia de Valencia de Don Juan y de Gijón número uno, la subasta de los bienes embargados a D. Evaristo Vázquez Garzo, en juicio ejecutivo promovido por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, en la forma y condiciones que se expresan en los

edictos fijados en los tablones de anuncios de dichos Juzgados, hasta completar la cantidad de setenta mil pesetas, celebrándose por los lotes siguientes:

Lote 1.<sup>o</sup> Finca rústica en término de San Millán de los Caballeros, de 3 hectáreas, 8 áreas, 16 centiáreas, valorada en 19.800 pesetas.

Lote 2.<sup>o</sup> Tierra en el mismo pueblo, de 1 hectárea, 61 áreas, 20 centiáreas, valorada en 5.100 pesetas.

Lote 3.<sup>o</sup> Tercera parte indivisa de una tierra al Barredo, en Villademor de la Vega, que hace toda 51 áreas, 36 centiáreas, valorada en 600 pesetas.

Lote 4.<sup>o</sup> Tierra a Carre-Laguna, en el mismo pueblo, de 25 áreas, 68 centiáreas, valorada en 600 pesetas.

Lote 5.<sup>o</sup> Otra a Carre-Laguna, en el mismo pueblo, de 8 áreas, 48 centiáreas, valorada en 300 pesetas.

Lote 6.<sup>o</sup> Tierra al Horno, también en Villademor de la Vega, de 68 áreas, 48 centiáreas, valorada en 1.800 pesetas.

Lote 7.<sup>o</sup> Tierra a Carbonero, en el mismo pueblo, de 25 áreas, 68 centiáreas, valorada en 900 pesetas.

Lote 8.<sup>o</sup> Tierra a La Reguera, de 42 áreas, 80 centiáreas, en el mismo pueblo, valorada en 2.000 pesetas.

Lote 9.<sup>o</sup> Tierra en Barcillar de la Cueva, en el mismo pueblo, de 70 áreas, 76 centiáreas, valorada en 3.200 pesetas.

Lote 10. Otra en Barcillar de la Cueva, de 85 áreas, 70 centiáreas, en el mismo pueblo, valorada en 5.100 pesetas.

Lote 11. Tierra en Huerta Calderas, de 25 áreas, 68 centiáreas, en igual pueblo, valorada en 900 pesetas.

Lote 12. Una casa en la calle Mayor, inscrita al tomo 760 de Villademor, valorada en 50.000 pesetas.

Lote 13. Tierra a Recio, de 2 hectáreas, 56 áreas, 80 centiáreas, valorada en 240.000 pesetas.

Lote 14. Otra en Carre-Laguna, de 2 hectáreas, 91 áreas, 4 centiáreas, valorada en 204.000 pesetas.

Lote 15. Tierra a Carta de Moza, de cabida inscrita 12 áreas, 84 centiáreas, valorada en 800 pesetas.

Lote 16. Pradera a las Estaciones, de 59 áreas, 92 centiáreas, valorada en 35.000 pesetas.

Lote 17. Tierra a las Estaciones, de 34 áreas, 25 centiáreas, valorada en 20.000 pesetas.

Dado en Gijón, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Magistrado-Juez, (ilegible). El Secretario).

4613 Núm. 2880.—409,50 ptas.

#### Juzgado Municipal número 17 de Barcelona

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número 17 de los de esta capital, en autos de cognición núm. 8 de 1964, seguidos a instancia de Ricardo de Manuel,

S. A. > contra don Vicente Simón Fernández en reclamación de cantidad, por el presente se cita a los ignorados herederos o causahabientes del demandado don Vicente Simón Fernández, para que en el término de quince días, comparezcan y se personen ante este Juzgado y en los expresados autos, previniéndoles del perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a los ignorados herederos o causahabientes de don Vicente Simón Fernández, libro la presente en Barcelona, a diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

4610 Núm. 2882.—120,75 ptas.

#### *Juzgado Comarcal de La Vecilla*

Don Leonardo Mata Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en diligencias previas instruidas por lesiones causadas a José Andrade González, vecino de Santa Lucía, por el subdito francés Hurbin Julien, se ha dictado el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto.—La Vecilla, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Por devueltas por el Sr. Fiscal Comarcal las precedentes diligencias con su informe... El Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carruffa, Juez Municipal número uno de León, con prórroga al Comarcal de La Vecilla, por ante mí el Secretario dijo: Que debía sobreseer y sobreseía en las presentes diligencias, que se archivarán una vez sea firme este auto, que deberá notificarse a las partes y Ministerio Fiscal, reservando a las mismas las acciones civiles que las puedan corresponder.—Así por este Auto lo acordó y firma expresado señor Juez, de lo que doy fe.—F. D.-Berrueta.—Leonardo Mata.—Rubricados».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma al subdito francés Hurbin Julien, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en La Vecilla, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Leonardo Mata. 4532

#### *Juzgado Municipal de Ponferrada*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, se dictó la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio de faltas número 324 de 1964, sobre infracción de

Policía de Ferrocarriles, habiendo sido partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciado José González Cereijo, de 25 años, casado, obrero, hijo de Avelino y Teresa, natural de Paradela de Manzaneda (Orense), que dijo estar vecindado en Villablino, San Miguel, sin número, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado ya circunstanciado José González Cereijo, como autor de una infracción de Policía de Ferrocarriles, a la multa en papel de pagos al Estado de quince pesetas, e imponiéndole además las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado que está en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a treinta de octubre de 1964.—Lucas Alvarez.

4594 Núm. 2876.—199,50 ptas.

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y partido, por providencia de hoy, dictada en carta orden de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, dimanante del recurso núm. 191 de 1962, a instancia de la Administración General del Estado, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, recaídos en expediente incoado por los Servicios Hidráulicos del Norte de España con motivo de las obras del Pantano de Bárcena; por medio de la presente se emplaza a Herederos de D. Fortunato Corral, propietario de la finca núm. 71 del expediente núm. 34; Herederos de D. Domingo Ramos Reguera, como propietario de la finca núm. 78 de igual expediente y término; Herederos de D. Severo Gómez Núñez, como propietario de las fincas números 141, 231 bis y 233 de igual expediente y término y Herederos de doña Dolores Gómez Núñez, como propietarios de la finca núm. 231 del expediente y término igual que los anteriores, vecinos de Cubillos del Sil, para que en término de nueve días y tres más que se les concede en razón a la distancia, se personen ante dicha Sala en el referido recurso, y en legal forma, apercibiéndoles de que no haciéndolo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Carlos Pinto.

4531

#### *Cédula de notificación*

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición número 179 de 1964, que luego se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil de Responsabilidad Limitada Clasificación de Aridos, S. L., domiciliada en León, representada por el Procurador don Manuel Vila Real, con defensa en el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, contra D. Agustín Gutiérrez Lobo, mayor de edad, casado, industrial, en ignorado paradero, sobre reclamación de 7.500 pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Entidad Mercantil de Responsabilidad Limitada Clasificación de Aridos, S. L., en León, contra D. Agustín Gutiérrez Lobo, en reclamación de siete mil quinientas pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la actora la expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas del procedimiento. Debo de ratificar y ratifico el embargo preventivo practicado en los presentes autos en fecha catorce de agosto último.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández.—El Secretario, P. H. (ilegible).

4595

Núm. 2872.—294,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

1964